

MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El día 4 de junio de 2014 se ha celebrado en primera convocatoria la Junta Ordinaria de Accionistas de Meliá Hotels Internacional, S.A., con asistencia, presentes o por representación, de titulares de 146.039.890 acciones de la Sociedad, representativas del 79,073% del capital social, en la que se han aprobado por mayoría de los accionistas presentes y representados, la totalidad de las propuestas del Consejo de Administración con relación a los puntos comprendidos en el Orden del Día.

En particular, la Junta Ordinaria de Accionistas de Meliá Hotels Internacional, S.A. ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal publicada, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión tanto Individuales de Meliá Hotels Internacional, S.A., como del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2013, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

2.- En cuanto a las Cuentas Individuales se desprende que los Resultados del Ejercicio de la Sociedad, ascienden a un resultado negativo de 5.592.340,75 euros que se propone sea aplicado a Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Distribuir un dividendo bruto de 0,04 euros por acción a cada una de las acciones en circulación de la Sociedad con derecho a percibirlo, con cargo a Reservas de Libre Disposición. El reparto de dividendos acordado se efectúa de acuerdo con lo previsto por los arts. 273 a 276 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho dividendo se hará efectivo el día 5 de Agosto de 2014, actuando como entidad agente de pagos la que designe el Consejo de Administración de la Compañía, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de acuerdo con su normativa.

Se hace constar expresamente que la percepción del importe mencionado anteriormente será exigible por los accionistas que aparezcan legitimados en dicha fecha, de acuerdo con los Registros Contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

3.- Aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Meliá Hotels Internacional, S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

4.1.- Conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como Consejero, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Juan Arena de la Mora, y cuyo plazo vencía el 31 de marzo de 2014. Se hace constar que D. Juan Arena de la Mora tendrá la consideración de Consejero Externo Independiente.

4.2.- Conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como Consejera, por el plazo estatutario de cinco años, a D^a María Amparo Moraleda Martínez, y cuyo plazo vencía el 10 de febrero de 2014.

Se hace constar que D^a María Amparo Moraleda Martínez tendrá la consideración de Consejera Externa Independiente.

5.- Fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artº. 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital, artº.31.2 de los Estatutos Sociales y artº. 8 del Reglamento del Consejo.

6.- Conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir como Auditor de Cuentas, para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2014, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en E-28046-Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades precisas y necesarias, tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, con facultad, a su vez, de delegarlas en alguno de sus miembros, para proceder a la suscripción, formalización y materialización con la meritada PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., del correspondiente Contrato que ampare el ejercicio por la misma de su actuación como Auditores de Cuentas de la Sociedad, con los pactos, cláusulas, términos y condiciones que estime convenientes, quedando asimismo facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

7.1.- Modificar el Artículo 3 (“Domicilio Social”) de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 3º.-Domicilio social

3.1 Domicilio.

La Sociedad tiene su domicilio en Palma de Mallorca, calle Gremio Toneleros, número 24, Polígono Son Castelló.

El Órgano de Administración será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

3.2 Sucursales.

La Sociedad podrá crear suprimir o trasladar Sucursales, Agencias o Delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Órgano de Administración.

3.3.- Sede electrónica y página web corporativa.

La Sociedad mantendrá una página web corporativa para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los Accionistas y a través de la que difundirá información relevante o significativa relacionada con la Sociedad. La modificación, el traslado o la supresión de la página web de la sociedad será competencia del Órgano de Administración”.

7.2.- Modificar el Artículo 24 (“Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales”) de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

“ARTÍCULO 24º.-Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales

24.1 Forma de convocatoria.

Las Juntas Generales serán convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en los siguientes medios: (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) en la página web de la Sociedad y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que constará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de celebración, el orden del día con los asuntos que han de tratarse y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como el resto de las menciones exigibles conforme a la legislación vigente y lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

24.2 Publicación de la convocatoria.

La publicación deberá efectuarse por lo menos con UN (1) MES de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que la Ley o los presentes Estatutos exijan una antelación distinta.

En el anuncio, podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al de la fecha de la Junta no celebrada y, con al menos, DIEZ (10) días de antelación a la fecha de su celebración.

24.3 Quórum de constitución.

Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando, en primera o en segunda convocatoria, concurra a las mismas, presente o debidamente representado, el porcentaje de capital social que, como mínimo, exija, en cada supuesto, y para los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día, la legislación vigente en cada momento.

24.4 Quórum reforzado de constitución.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para que la Junta General pueda acordar válidamente la sustitución del objeto social, la solicitud de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, o la transformación o disolución de la misma, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital suscrito con derecho a voto. La fusión, en cualquiera de sus modalidades, así como la escisión, total o parcial, de la Sociedad requerirá el quórum reforzado de constitución indicado en el párrafo anterior del presente apartado, salvo que la citada fusión o escisión se lleve a cabo con sociedades participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen general previsto en el apartado anterior.

24.5 Junta Universal.

Las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o debidamente representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. “

8.- Modificar el Artículo 6 (“Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 6º.- Publicación de la convocatoria

6.1 Forma de convocatoria.

La Junta General será convocada en la forma prevista en los Estatutos de la Sociedad.

6.2 Publicación de la convocatoria.

La publicación deberá efectuarse en la forma prevista en los Estatutos de la Sociedad.

6.3 Contenido de la convocatoria.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar:

(a) el lugar, fecha y hora de celebración de la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo;

- (b) el Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse;
- (c) el derecho que corresponde a los Accionistas, desde la fecha de publicación, de examinar en el domicilio social o de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdos, los informes (entre ellos, cuando proceda, el Informe Anual de Gobierno Corporativo) y demás documentación requerida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento; todo ello sin perjuicio de que las propuestas de acuerdos puedan ser modificadas por el Consejo de Administración hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando legalmente fuera posible. Esta documentación será asimismo remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (d) los requisitos exigidos para poder asistir, personalmente o por medio de representación, a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad; y
- (e) siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica, autenticidad e identificación, los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la legislación aplicable, los Estatutos y el presente Reglamento, puedan utilizar los Accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto y, si procede, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos previstos para su utilización; y,
- (f) la información necesaria sobre el Departamento de Atención al Accionista, indicando el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el horario de atención.

6.4 Página web.

Desde la fecha de remisión del Hecho Relevante del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Sociedad hará públicos en su página web los documentos e informaciones relativos a la Junta General a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores del presente artículo, así como cualquier información o documento que se considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los Accionistas en la Junta General.”

9.- Se ha procedido a informar a la Junta de la emisión de obligaciones aprobada por el Consejo de Administración el 9 de septiembre de 2013, en virtud de la facultad conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 1 de junio de 2011.

10.- Aprobar, en votación consultiva, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que fue aprobado por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. en sesión de 31 de marzo de 2014.

11.- Delegar en D. Gabriel Escarrer Juliá, Presidente; en D. Gabriel Escarrer Jaume, Vicepresidente y Consejero-Delegado en D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; y a D.Juan Ignacio Pardo García, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración; las facultades precisas y necesarias, con carácter solidario y tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, para:

- (a) Interpretar, aclarar, complementar, subsanar, aplicar, cumplimentar, publicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta;
- (b) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos públicos y privados, Autoridades y Funcionarios, Auditores de Cuentas, Sociedades de Valores, Bancos y Banqueros, haciendo las manifestaciones que consideren convenientes, depositando y otorgando y suscribiendo las Escrituras, Actas, Cuentas, Escritos, Acuerdos, Informes y documentos, públicos y privados, que crean necesarios, incluso aclarando, subsanando y rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la correspondiente inscripción y depósito en los Registros pertinentes;
- (c) Unir y, en lo procedente, transcribir al Libro de Actas de la Sociedad el Acta notarial de la presente Junta; y

(d) Expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas de y sobre los acuerdos anteriores, y para su debida ejecución.

En Palma de Mallorca, a 4 de junio de 2014.

*Departamento Relación con Inversores
Meliá Hotels International, S.A.*